

# BOLETIN OFICIAL

B/2



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.134	Salta, 30 de agosto de 1968	3.600 P Agregado SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABLES			
<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	<b>ZUVIRIA 536</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO</b>	<b>TELEFONO Nº 14780</b>	
Regirá el siguiente horario:	<b>GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas		
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	<b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificadorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.— (la palabra)					
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Economía Nº 1492 del 16-8-68	—Renuncia y adscríbese al señor Hugo E. Larrán Sierra .....		4173
„ „ „ „ 1493 „ „	—Designase Director General de Compras y Suministros al Tte. Cnel. (R. E.) Héctor Arnaldo Reyes. ....		4174
„ „ „ „ 1494 „ „	—Incrementase en las sumas de 210.000 y 11.000.000 de pesos de Gastos de Personal de las dependencias Boletín Oficial y Ministerio Asuntos Sociales .....		4174
M. de Gobierno „ 1496 „ „	—A partir del día 19/8/68 los integrantes del cuerpo de taquígrafos de la ex-Legislatura dependerán de la Secretaría General de la Gobernación .....		4174
„ „ „ „ 1497 „ „	—Declárase feriado el día 16-8-68 en la Localidad de Embarcación .....		4174
„ „ „ „ 1498 del 19-8-68	—Declárase feriado el día 20-8-68 en la localidad de Coronel Moldes .....		4174
M. de Economía „ 1499 „ „	—Ampliase en \$ 200.000 el importe autorizado por decreto Nº 7795/68 a la Dirección General de Inmuebles .....		4175
M. de As. Soc. „ 1500 „ „	—Renuncia del Sr. Luciano Benicio .....		4175
„ „ „ „ 1501 „ „	—Beca por la suma de \$ 15.000 a favor de la Srta. Raquel Nélica Ceballos .....		4175
„ „ „ „ 1502 „ „	—Restitúyese terreno donado por los señores Pio Rivadeneira y Eliseo A. Rivadeneira .....		4175

	<b>Pág. Nº</b>
M. de As. Soc. Nº 1503 del 19-8-68 — Transferencia de partida dentro del Presupuesto en vigor del Ministerio del Rubro .....	4176
" " " " 1504 " " — Contrato celebrado entre el Ministerio de As. Sociales y el Coronel (S.R.) Augusto D. Torino .....	4176
" " " " 1505 " " — Contrato celebrado entre el Ministerio de As. Sociales y la Srta. Selva Etchenique .....	4176
" " " " 1506 " " — Contrato celebrado entre el Ministerio del Rubro y la señora Juana Catalina Barrionuevo de Coro .....	4177
" " " " 1507 " " — Contrato celebrado entre el Ministerio del Rubro y la Sra. María Emma Espinoza de Bouhid. ....	4177
" " " " 1508 " " — Designase a la Srta. Dora María Torena ....	4178
" " " " 1509 " " — Designase a la señora Eudisia Filomena Agüero de Arce .....	4178
" " " " 1510 " " — Subsidio, Jubilación por incapacidad y pensión a favor de diferentes beneficiarios .....	4178
" " " " 1511 " " — Pensiones y reconocimientos de servicios prestados a diferentes beneficiarios .....	4179
" " " " 1512 " " — Computaciones de servicios prestados, pensiones y reajuste jubilatorio a diferentes beneficiarios .....	4180
" " " " 1513 " " — Pensiones, jubilación y computación de servicios prestados a diferentes beneficiarios ....	4181
" " " " 1514 " " — Jubilación Ordinaria a diversos beneficiarios ..	4181
" " " " 1518 del 22-8-68 — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan E. Marocco .....	4182
" " " " 1519 " " — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros a llamar a Licitación Pública para la locación de un edificio .....	4182
" " " " 1520 " " — Renuévase la comisión directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Cafayate ..	4283
" " " " 1521 " " — Reconócense los servicios prestados por el doctor Víctor Hugo Castellani .....	4283
" " " " 1522 " " — Trasládase al Dr. Miguel Angel Rodríguez ....	4283
" " " " 1523 " " — Déjase establecido el nombre de la señora Hilda Castellanos .....	4184
" " " " 1524 " " — Renuncia de la Srta. Elisa Inés Boetsch de Arias. Designase a la Sra. María A. Anchorena de Sánchez .....	4184
" " " " 1525 " " — Reconócense los servicios prestados por la Hna. Carmen Vargas y designase en carácter de reingreso a la mencionada Hermana .....	4184
" " " " 1526 " " — Designase en carácter de reingreso a la Srta. Gloria Cristina Ibarra .....	4184
" " " " 1527 " " — Designase a los doctores Jorge López Sosa y Salomón Koss .....	4185

**RESOLUCION DE MINA**

Nº 31144 — Expte. Nº 5730-M .....	4185
Nº 31143 — Expte. Nº 5632-P. ....	4185
Nº 31142 — Expte. Nº 2744-S. ....	4185
Nº 31141 — Expte. Nº 4959-A. ....	4185

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 31089 — S/p.: Ramón Núñez .....	4186
Nº 31088 — S/p.: Ramón Núñez .....	4186
Nº 31087 — S/p.: Ramón Núñez .....	4186
Nº 31086 — S/p.: Ramón Núñez .....	4186
Nº 30996 — S/p.: Sulfatera S.A. ....	4186
Nº 30995 — S/p.: Sulfatera S.A.M.I.C. ....	4186
Nº 30994 — S/p.: Sulfatera S.A.M.I. y C. ....	4186
Nº 30993 — S/p.: Sulfatera S.A.M.I. y C. ....	4187
Nº 30992 — S/p.: Sulfatera S.A.M.I. y C. ....	4187
Nº 30991 — S/p.: Sulfatera S.A.M.I. y C. ....	4187

**LICITACION PUBLICA**

Nº 31147 — Gas del Estado. Lic. Nº AS/024 .....	4187
Nº 31120 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9 .....	4187
Nº 31119 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 10 .....	4187

	Pág. N°
N° 31117 — Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia de Salta. Lic. 3/68 .....	4187
N° 31112 — Municipalidad de Salta. Lic. N° 11/68 .....	4188
N° 31103 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. para la ejecución de las obras de la R. 9 Tramo El Carril - Limache .....	4188
N° 31092 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. N° 119/68 .....	4188

### LICITACION PUBLICA DE VENTA

N° 31148 — Gas del Estado. Lic. N° AS/23. ....	4188
N° 31145 — Establecimiento Azufrero Salta Licitación Pública N° 4/68 .....	4188

### EDICTO CITATORIO

N° 31070 — S/p.: Borja Aquino de Prieto .....	4188
N° 30978 — S/p.: Albino, Antonio, Juan, Bartolomé y Domingo López .....	4189
N° 30969 — S/p.: Martín Enrique Rigal .....	4189

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 31151 — Eugenio David Rossi .....	4189
N° 31150 — Juana Isabel Villoldo de Cuenca .....	4189
N° 31139 — Teodolinda Guzmán de Flores .....	4189
N° 31137 — Eduardo Figueroa .....	4189
N° 31135 — Julia Zapata de Ortelli .....	4189
N° 31121 — Delgado Marcelino .....	4189
N° 31118 — Armando Germán Alsina .....	4189
N° 31093 — Julia María Choque de Figueroa .....	4190
N° 31079 — Anastacio Antonio Martínez .....	4190
N° 31078 — Manuel Antonio Cardozo .....	4190
N° 31076 — Narciso Gros .....	4190
N° 31067 — Bruno Maximino Quiroga .....	4190
N° 31065 — Salomón Aarón Tetelbaum .....	4190
N° 31054 — Aref José Yarad o Aref José .....	4190
N° 31053 — Campos Ana Gutiérrez y Campos Wenceslao .....	4190
N° 31052 — Josefa Justa Ten o Josefina Ten .....	4190
N° 31047 — Tomasa Emma González de Mendoza .....	4190
N° 31034 — Carmen Rosa Domiciana Guantay .....	4190
N° 31032 — Juana Rosaura Díaz de Díaz .....	4190
N° 31030 — Salvador Mentésana .....	4191
N° 31029 — Francisco Rodríguez .....	4191
N° 31023 — D. Guillermo Aprile y de Dña. Juana Benedetto de Aprile .....	4191
N° 31020 — Germán Gómez .....	4191
N° 31012 — Julia de León Vda. de Lobo o Julia María León Zapana de Lobo .....	4191
N° 31005 — José Coloma Giner .....	4191
N° 30988 — Salim Elías Obeid o Salim Eliam Obeid .....	4191
N° 30983 — Francisco Eusebio Marcos Flores .....	4191
N° 30977 — Diego Martínez Rodríguez .....	4191
N° 30975 — Bernarda Rosa Juárez de Mallegni .....	4191
N° 30970 — Ernesto Díez Gómez .....	4191
N° 30966 — Sabina Guaymás de Díaz .....	4192

### REMATE JUDICIAL

N° 31155 — Por Julio César Herrera. Juicio: Impulso Automotores-S. A. vs. Amalia M. Alvarez .....	4192
N° 31146 — Por Renán Figueroa. Juicio: Bco. de Préstamos y A. Social vs. Josefina A. Garbal de Esnal .....	4192
N° 31136 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Austerlitz Marcelo c/Vicente A. Benegas .....	4192
N° 31134 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A.C.I. vs. Chimale E. Valenzuela de .....	4192
N° 31133 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Jaime Reinoso Torres y otro .....	4192
N° 31132 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S. A. vs. Iris N. L. de Piana y otro .....	4192
N° 31131 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. R. L. vs. Arroyo Santiago y otro .....	4193
N° 31130 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Soni Juan Carlos .....	4193
N° 31129 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Fernández Néstor vs. Tello J. Manuel y otro .....	4193
N° 31127 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Amalia Gómez de Bermejo vs. Francisco Martín Giner .....	4193
N° 31126 — Por Ernesto V. Sólá. Juicio: Lara Vicente vs. Delfino Luis .....	4193

	Pág. Nº
Nº 31116 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. vs. Holsquit Angélica Danh de .....	4193
Nº 31115 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Briones y Cia. vs. Duchene Gerardo M. ....	4193
Nº 31074 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Aramayo Oscar y otro .....	4194
Nº 31019 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Fanny Elvira García c/Eugenia Maidana .....	4194
Nº 30976 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Irene L. de De Cores vs. Vicente Di Pauli .....	4194

### CITACION A JUICIO

Nº 31081 — Gladys Beatriz Melián .....	4194
Nº 31068 — José Lino Rivero .....	4194

### EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA

Nº 31048 — Luz Zapata (Finca El Ceibal) .....	4195
---	------

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 31153 — Supermercado La Felicidad S.R.Ltda. ....	4195
---	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 31156 — La Loma S.A. Para el día: 25-9-68 .....	4197
Nº 31149 — Asociación de Padres de Unión Scouts Católicos Argentinos. Para el día: 30 de agosto de 1968 .....	4197
Nº 31111 — Marcos Kohn S.A.C. e I. Para el día 20-9-68. ....	4197
Nº 31066 — Río Bermejo S.A.A.I. Para el día 7-9-68 .....	4197
Nº 31064 — Automotores Noroeste S.A.C.I.F.I.A. Para el 11-9-68 .....	4198
Nº 30986 — Fercarper S.A. Para el día 31-8-68 .....	4198
Nº 30957 — Norte S. A. I. C. A. Para el día 31-8-68 .....	4198

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 31140 — Nº 1209 - Delgado María S. Mamaní de vs. Guaymás José .....	4199
--	------

### FE DE ERRATAS

Adj. Fe de Erratas: Edic. 8129 y 8130. ....	4202
---	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 16 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1492

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor HUGO E. LARRAN SIERRA, al cargo de Director General de Compras y Suministros y reintégraselo a las funciones de las cuales es titular en la misma,

Art. 2º — Adscríbese a la Dirección General de Institutos Penales, al Secretario de la Dirección General de Compras y Suministros señor HUGO E. LARRAN SIERRA.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 16 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1493

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Encontrándose vacante el cargo de Director General de Compras y Suministros.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Director General de Compras y Suministros, al Tte. Cnel. (R. E.) don HECTOR ARNALDO REYES, L. E. Nº 819.675 Clase 1910.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1494

**Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2311/968

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita el refuerzo de partidas para Gastos en Personal pertenecientes al Anexo E, Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y del Anexo D, Boletín Oficial, en las sumas de \$ 11.000.000 y \$ 210.000, respectivamente, en razón de haber resultado insuficientes para atención de los conceptos "Suplementos por zona desfavorable" y "Beneficios Sociales" hasta la finalización del presente ejercicio; y atento a las facultades conferidas por el Art. 21º de la Ley 4243/68 de Presupuesto en vigor,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase en las sumas que se indican a continuación, las partidas de "Gastos en Personal" correspondientes al Presupuesto en vigor de las dependencias que se detallan:

**Anexo D - Inciso 10 - Boletín Oficial**

Principal 2 - Parcial 3 "Beneficios Sociales"	\$ 210.000
---	------------

**Anexo E - Inciso Único - Ministerio Asuntos Soc. y S. Pública**

Principal 2 - Parcial 4 "Suplem. p/zona desfavorable"	\$ 11.000.000
---	---------------

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior las Órdenes de Disposición de Fondos Nros. 126 y 141, quedan ampliadas en las sumas de \$ 210.000 y \$ 11.000.000, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 16 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1496

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO que los días 19 y 20 de agosto del año en curso, se reunirán en esta capital los Gobernadores del NOA, con miras a la organización de tareas a nivel regional, planificadas por la Secretaría de Gobierno de la Nación; y CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas que sean menester, con el fin de que dicha reunión, de tan trascendental importancia para todo el Noroeste Argentino, pueda contar con los medios imprescindibles que aseguren su más eficiente desenvolvimiento;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 19 de agosto del corriente año y hasta tanto finiquiten las tareas inherentes a la Reunión de los Gobernadores del NOA, los integrantes de los cuerpos de taquígrafos de la ex-Legislatura de la Provincia pasarán a depender de la Secretaría General de la Gobernación, de la que recibirán instrucciones sobre el cometido a cumplir, con motivo de la reunión indicada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1497

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7500/68

VISTO la nota de fecha 7 de agosto del año en curso, elevada por la Municipalidad de Embarcación y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado el día 16 de agosto del año en curso, en la localidad de Embarcación, departamento de San Martín, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales en honor de San Roque de Montpellier.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1498

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7519/68

VISTO la nota de fecha 5 de agosto del año en curso, elevada por la Municipalidad de Coronel Moldes, departamento de La Viña y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado el día 20 de agosto del año en curso, en la localidad de **CO-RONEL MOLDES**, departamento de La Viña, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales en honor de San Bernardo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 19 de agosto de 1968

DECRETO Nº 1499

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Visto estas actuaciones en las que Dirección General de Inmuebles, solicita ampliación de la partida asignada para "Caja Chica", Ejercicio 1968, por resultar sus fondos insuficientes para atender necesidades imprescindibles;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase a la suma de 200.000 pesos (Doscientos mil pesos moneda nacional) el importe autorizado por Decreto Nº 7795/68 a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES para "Caja Chica", dejándose establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 19, queda ampliada en la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 19 de agosto de 1968

DECRETO Nº 1500

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 49.770/68

VISTO la renuncia presentada por el señor **LUCIANO BENICIO**, al cargo de Categoría 23, Enfermero del Puesto Sanitario de Yacuy, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada a partir del día 1º de agosto del año en curso, por el señor **LUOFANO BENICIO** - Categoría 23 - Personal Asistencial - Enfermero del Puesto Sanitario de Yacuy (Departamento de Gral. San Martín) en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968

DECRETO Nº 1501

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 49.492/68

VISTO que la Directora de la Escuela Diferencial Nº 1 de esta ciudad, solicita una beca para la Srta. Raquel Nélida Ceballos, quién actualmente cursa el tercer año de Profesorado para Sordos en la Universidad Del Salvador de la Capital Federal;

Siendo propósito del Gobierno de la Provincia contribuir a la especialización de docentes dedicados a la noble y elogiosa tarea como lo es la de educar y proteger niños y jóvenes disminuidos mentales y físicos;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Srta. **RAQUEL NELIDA CEBALLOS**, una beca por la suma de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos moneda nacional) mensuales, a partir del día 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, como contribución del Gobierno de la Provincia para que la misma pueda concluir sus estudios de Profesorado para Sordos en la Universidad Del Salvador, dejándose establecido que la Srta. Ceballos, una vez finalizado sus estudios se compromete a prestar sus servicios a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un período no menor de dos (2) años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E - Inciso Único - Cap. 1 - Item 2 - Part. 1 - Principal 1 - Becas - Parc. 4 "Para Perfeccionamiento y especialización" el Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968

DECRETO Nº 1502

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Registro de Notas Nº 1710/68

VISTO que mediante el Decreto Nº 8630 de fecha 5 de marzo de 1948, se aceptó la donación efectuada por los señores Pío Rivadeneira y Eliseo A. Rivadeneira a favor del Gobierno de la Provincia, de una fracción de terreno correspondiente al inmueble denominado "Santa Isabel" y "Concepción" ubicado en la localidad de San Carlos, para emplazamiento de la Estación Sanitaria que se construiría en esa localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 de estos obrados los señores Rivadeneira, solicitan se les restituya el terreno donado, ofreciendo a la vez una nueva donación;

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estas actuaciones, los que fueron emitidos por la Dirección Gral. de Inmuebles a fs. 12/13; el dictamen emitido por el señor Fiscal a fs. 15, a lo manifestado por el Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de San Carlos, el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 20 y la providencia de fs. 21 vta.;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Restitúyese la fracción de terreno donado por los señores PIO RIVADENEIRA y ELISEO A. RIVADENEIRA, aceptado mediante Decreto Nº 8630/48, de acuerdo a lo solicitado por los mismos y a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones.

Art. 2º — A efecto que se considere la nueva donación ofrecida por los señores Rivadeneira, deben girarse las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968

DECRETO Nº 1503

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5528/68 (Nº 1868/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la necesidad de renovar el vehículo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Teniendo en cuenta los considerandos de la Resolución Nº 879-I, de dicha institución, dictada con fecha 19 de junio del corriente año, el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 4 vta. y el informe emitido por la Contaduría General de la Provincia;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 879-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de junio de 1968, a efecto que se realice la transferencia dentro del mismo Item del Presupuesto en vigencia, de la siguiente forma:

De Anexo K, Inciso 4º, Cap. 2, Item 1, Part. 2 Princ. 4, Parc. 2 "Aparatos e Instrumentos de Contabilidad, dactilografía, etc. .... \$ 2.300.000

Para reforzar el Anexo K, Inc. 4º, Cap. 2, Item 1, Part. 2, Princ. 5, Parc. "Vehículos automotores" ... \$ 2.300.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968

DECRETO Nº 1504

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Memorandum Int. s/Nº de Subsecretaría de Salud Pública.

Visto en las presentes actuaciones el contrato celebrado entre el Coronel (S.R.) Augusto D. Torino y el Ministerio del rubro; y

Teniendo en cuenta que por el art. 3º del Decreto Nº 1411 de fecha 6 de agosto del año en curso, la Dirección de Obra Social pasa a depender de la Dirección General de Acción Social;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Administración,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Coronel (S.R.) AUGUSTO D. TORINO que corre a fs. 2/4 de estos obrados, quien se desempeñará como Director de Obra Social dependiente de la Dirección General de Acción Social, a partir desde el día 22 de julio hasta el día 31 de diciembre del año en curso, con una asignación mensual de \$ 70.000 m/n. (Setenta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá afectarse al Anexo E, Inciso 1, Cap. 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1505

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 49.687/68.

Visto el contrato celebrado entre la señorita Selva Etchenique y el Ministerio del rubro; y

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señorita SELVA ETOHENIQUE, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" por una parte y la señorita SELVA ETOHENIQUE, C. L. C. Nº 4.847.617, con domicilio en Pje. Esteco Nº 965 de esta ciudad, por la otra que en adelante se denominará "LA CONTRATADA" han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios":

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará con dedicación exclusiva, como Instructora del Curso de Enfermería de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde".

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" la suma de \$ 32.000 m/n. (Treinta y dos mil pesos moneda nacio-



nal) mensuales, como única retribución por sus servicios".

"TERCERA: En caso de que "LA CONTRATADA" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su renuncia".

"CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive".

"QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios de la contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios a este Ministerio, en tal caso el mismo no tendrá derecho a indemnización".

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho".

"Fdo.: SELVA ETOHENIQUE - Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá afectarse al Anexo E, Inciso Unico, Cap. 1, Item 1, Part. 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Escudero

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO N° 1506

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente N° 49.594/68.

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora Juana Catalina Barrionuevo de Coro Ramirez;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora Juana Catalina Barrionuevo de Coro Ramirez, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO por una parte, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" y la señora JUANA CATALINA BARRIONUEVO DE CORO RAMIREZ, L. C. Nro. 0.623.457, con domicilio en Entre Ríos N° 864 de esta ciudad, por la otra, que en adelante se llamará "LA CONTRATADA", han convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Auxiliar Técnico de Labo-

torio y Análisis Clínicos del Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" la suma de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, debiendo cumplir con el horario que la mencionada repartición establezca y con las demás reglamentaciones en vigencia.

"TERCERA: En caso de que "LA CONTRATADA" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su renuncia".

"CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive.

"QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios de la contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios a este Ministerio, en tal caso el mismo no tendrá derecho a indemnización".

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho".

Fdo.: Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública. — Sra. JUANA CATALINA BARRIONUEVO DE CORO RAMIREZ.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso Unico, Cap. 1, Item 1, Part. 2, Principal 8 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Escudero

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO N° 1507

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente N° 49.741/68.

Teniendo en cuenta el contrato de prestación de servicios celebrado oportunamente entre el Ministerio del rubro y la señora María Emma Espinoza de Bouhid, que se adjunta en fs. 3, 4 y 5 de las presentes actuaciones;

Por ello y atento al informe emitido por Dirección de Administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato que a continuación se transcribe, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora María Emma Espinoza de Bouhid:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" y la señora MARIA EMMA ESPINOZA DE BOUHID, L. C. Nº 2.537.954, C. I. Nº 9786, con domicilio en el Pje. Libertad Nº 47 de esta ciudad, por la otra, que en adelante se llamará "LA CONTRATADA" han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Instructora en la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde".

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

"TERCERA: En caso de que "LA CONTRATADA" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su renuncia".

"CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive.

"QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios de la contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios a este Ministerio, en tal caso el mismo no tendrá derecho a indemnización".

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho".

"Fdo.: MARIA E. ESPINOZA DE BOUHID - Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá afectarse al Anexo E. Inciso Único, Cap. 1, Item 1, Part. 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Escudero

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1508

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Registro de Notas Nº 2030; Expediente Nro. 49.023/68 (2) y Registro de Notas Nº 1593/68.

Visto que mediante la Resolución Ministerial Nº 218 de fecha 26 de julio del año en curso, se prorroga a partir del día 18 de junio del año en curso y por el término de tres (3) meses de

licencia extraordinaria sin goce de sueldo, acordada a la señora María Dolores Ontiveros de Canónica, Categoría 25, Visitadora Social del Departamento de Maternidad e Infancia, por Resolución Nº 1956 de fecha 22-3-68, de acuerdo a las disposiciones del art. 42 del Decreto Nro. 6.900/63;

Teniendo en cuenta las necesidades de servicios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, con carácter interino a la Srta. DORA MARIA TORRENA, L. C. Nº 5.477.268, Clase 1946, inscripta como Asistente Social bajo el Nº 46, Letra "LJ" según título otorgado por la Escuela de Servicio Social, en la Categoría 25, Visitadora Social del Departamento de Maternidad e Infancia, mientras dure la ausencia de la titular Srta. María Dolores Ontiveros de Canónica, que se encuentra con licencia sin goce de haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1509

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que en estas actuaciones se solicita la designación a favor de la Sra. Eudisia Filomena Agüero de Arce en la Categoría 26, Personal Asistencial de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; y

Teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de servicio y atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Sra. EUDISIA FILOMENA AGÜERO DE ARCE, L. C. Nº 3.537.692 en la categoría 26, Personal Asistencial de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1510

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 5614/68; 5615/68; 5616/68. Nros. 1129/47 - 138/52 - 2403/52 - 3400/53 - 13/68; 162/68; 3812/67; 3493/57 - 1727/68 de la Caja de Jubilaciones y Pens. de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por el señor Vicitación Ontiveros y las Sras. María Julia Lanza de Arnal y Ramona Sánchez de Cayo;

Atento a las Resoluciones dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**  
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1122-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de julio de 1968, mediante la cual se acuerda subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61, a la señora MARIA JULIA LANZA DE ARNAL, L. C. Nº 8.965.587, por la suma de 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/n.) por gastos de sepelio efectuados por la misma, con motivo del fallecimiento del jubilado fallecido Dn. CRISTOBAL LANZA COLOMBRES, según factura agregada a fs. 4, erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56". Asimismo no se hace lugar a la liquidación de beneficios impagos devengados por el jubilado fallecido don Cristóbal Lanza Colombres, interpuestos por la señora MARIA JULIA LANZA DE ARNAL, en razón de no encontrarse encuadrada en los términos del artículo 65 del Decreto Ley 77/56. (Exptes. Nº 5614/68 Nros. 1129/47-138/52 - 3400/53 - 13/68 - 162/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1164-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de agosto de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, al señor VICITACION ONTIVEROS, L. E. Nº 3.955.750, en el cargo de Oficial Inspector, Categoría 21 de la Cárcel Penitenciaria de Salta, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59, de \$ 16.765 m/n. (Dieciséis mil setecientos sesenta y cinco pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Déjase establecido que la jubilación acordada en el artículo anterior tiene carácter de provisional la que queda sujeta a la revisión anual que la Caja disponga en un todo de acuerdo a las disposiciones del art. 47 del Decreto Ley 77/56. (Expte. Nº 5615/68 Nº 3812/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1165-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de agosto de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora RAMONA SANCHEZ DE CAYO, L. C. Nº 1.638.189, en concurrencia con su hija TERESA CAYO, L. C. Nº 9.979.019, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto-Ley 77/56, en su carácter de viuda e hija soltera, respectivamente del jubilado fallecido, don NICOLAS CAYO, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372/59 de \$ 10.978 m/n. (Diez mil novecientos sesenta y ocho pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante ocurrido el día 11 de mayo de 1968. Asimismo otórgase a la señora Ramona Sánchez de Cayo un subsidio por la suma de \$ 28.510 (Veintiocho mil quinientos diez pesos moneda nacional) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por última enfermedad del ex-jubilado don Nicolás Cayo, de acuerdo a los comprobantes agregados a fs. 7 a 12 y las disposiciones contenidas en el artículo 71 del Decreto-Ley 77/56,

reformado por Ley 3649, debiendo imputarse al rubro: "Subsidios Decreto-Ley 77/56". (Expte. Nº 5616/68 Nros. 3493/57 - 1727/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1511

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expedientes Nros.: 5605/68-A, 5599/68-T, 5601/68-M, 5602/68-V, 5603/68-S (Nros. 28/68 - 1763/68 - 1387/68 - 1388/68 - 1443/68 de la Caja de Jubil. y Pensiones de la Provincia). Visto los pedidos formulados en las presentes actuaciones por María Luisa Araújo de Agüero Elsa Julia Ten, Juana Agripina Martínez de Martínez, Antonio Demetrio Vallejo, y Teodoro Solaligue;

Atento a las Resoluciones dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1142-I, de fecha 2 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora MARIA LUISA ARAOZ DE AGÜERO, L. C. Nº 9.481.967, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del afiliado fallecido Dn. Robustiano Agüero con un haber de pensión mensual determinado por las Leyes 3372/59 y 3649/61, de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n.) el que deberá liquidarse a partir de la fecha de presentación del pedido de pensión (2 de febrero de 1968). (Expte. 5605/68-A, 428/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1127-I de fecha 1º de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señorita ELSA JULIA TEN, L. C. Nº 1.953.032, en su carácter de hija soltera de la ex-jubilada de esta Caja, Sra. MILAGRO SALVADOR DE TEN, con un haber de pensión mensual, determinado en base a la Ley 3338 (Estatuto del Docente) de \$ 17.860 (Diecisiete mil ochocientos sesenta pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante (25 de abril de 1968). (Expte. 5599/68-T, 1763/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1148-I de fecha 2 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto-Ley 77/56, a la señora JUANA AGRIPINA MARTINEZ DE MARTINEZ, L. C. Nº 8.923.935, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Ismael Martínez, con un haber mensual deter-

minado en base a la Ley 3372, de \$ 13.284 m/n. (Trece mil doscientos ochenta y cuatro pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (19 de febrero de 1968). (Expte. 5601/68-M, 1387/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1141-I de fecha 2 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley 1041, 5 (cinco) años y 4 (cuatro) meses de servicios prestados por el señor ANTONIO DEMETRIO VALLEJO, Mat. Ind. Nº 3.602.916, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Caja del Estado), donde gestiona jubilación. (Expte. 5602/68-V, 1388/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1139-I de fecha 2 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley 1041, 2 (dos) años, 10 (diez) meses y 4 (cuatro) días de servicios prestados por el señor TEODORO SOLALIGUE, Mat. Ind. Nº 3.933.206, en la Policía de la Capital, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (Ex-Caja del Estado) donde gestiona jubilación. (Expte. 5603/68-S, 1444 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1512

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expedientes 5604/68-A, 5612/68-M, 5609/68-A, 4711/66-N, 5613/68-C (Nros. 379/68, 2528/65 - 3299/66 - 1442/68, 1511/68 - 1250/68 - 2287/66, 1569/52 - 3899/63, 519/47 - 1781/52 - 2052/68, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por los señores Juan Antonio Machía, Teresa Mamani de Aramayo, Adolfo Nieva, y María Luisa Inocencia Parussini de Colmenares; y

Atento a las Resoluciones dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1140-I de fecha 2 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Ley Nacional 9316/46, once (11) meses y veinte (20) días de servicios prestados por el señor VICTOR AJALLA, Mat. Ind. Nº 3.890.957, en la Dirección de Vialidad de la

Provincia, a fin de que los haga valer en la jubilación que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Personal Ferroviario). (Expte. 5604/68-A, 379/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.):

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1153-II de fecha 6 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, un (1) año, un (1) mes y veintisiete (27) días de servicios prestados en la Cámara de Diputados de la provincia, por el señor JUAN ANTONIO MACHIA, Mat. Ind. Nº 3.649.291, para que sean acreditados ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (exFerroviaria), a los fines jubilatorios. (Expte. 5612/68-M, 2528/65, 3299/66, 1442/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1160-I, de fecha 6 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora TERESA MAMANI DE ARAMAYO en concurrencia con sus hijas SILVIA ELENA, MARIA CRISTINA, GRACIELA DEL VALLE, MARIA TERESA y BEATRIZ ESTELA ARAMAYO, en su carácter de viuda e hijas del afiliado fallecido don TEODORO URSINO ARAMAYO con un haber de pensión, establecido por las Leyes 3372/59 y 3649/61, de \$ 7.438, m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (4 de mayo de 1966) el que deberá reajustarse en la suma de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n.) a partir del 1º de enero de 1967. (Expte. 5609/68-A, 1511/68; 1250/68; 2287/66 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1146-I, de fecha 2 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reajusta el haber de la jubilación ordinaria que viene gozando el jubilado Nº 1036 don ADOLFO NIEVA, L. E. Nº 3.390.790, en el cargo de Comisario Inspector, Categoría 10 de la Policía de la Provincia, en base al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, en la suma de \$ 32.472 m/n. (Treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. 4711/66-N, 1569/52, 3899/63, de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1159-I, de fecha 6 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora MARIA LUISA INOCENCIA PARUSSINI DE COLMENARES, L.C. Nº 9.464.896, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don LUIS COLMENARES, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 31.267 m/n. (Treinta y un mil doscientos sesenta y siete pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (13 de junio de 1968). (Expte. 5613/68-C, 519/47; 1781/52; 2052/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1513

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expte. Nº 2945/63-P; 5617/68-P; 5620/68-V; 5622/68-C; 5619/68-L; (Nros. 3056/59; 5124/57; 1826/68; 1563/68; 1852/55; 4693/65; 451/68; 211/68; 4053/64; 1415/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.)

VISTO los pedidos formulados por los señores LUIS DINO POVOLO, JESUS FAUSTO VALLEJOS, BLANCA ESTELA PARUSSINI DE CAPOBIANCO y CARMEN PEREZ DE LOPEZ CROSS;

Atento a las Resoluciones dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1167-I, de fecha 8 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que gozaba el señor LUIS POVOLO, Mat. Ind. Nº 7.236.069, en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Comercio), en el cargo de Oficial 6º (Motorista) de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372, de \$ 5.781 m/n. (Cinco mil setecientos ochenta y un pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden comercial, debiéndose elevarlo conforme a los reajustes que se consignan en las disposiciones legales sobre la materia, hasta la fecha de su fallecimiento, liquidándose los mismos a sus derecho-habientes de conformidad a lo dispuesto en el art. 65 del decreto ley 77/56. Asimismo se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señorita ANA LIDIA POVOLO en su carácter de hija menor del jubilado fallecido don LUIS POVOLO, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372; de \$ 14.117 m/n. (Catorce mil ciento diecisiete pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (26 de enero de 1968). Déjase establecido que los citados beneficios deberán hacerse efectivo al señor LUIS DINO POVOLO, Mat. Ind. 8.162.276 en su carácter de tutor de la menor ANA LIDIA POVOLO. (Expte. 2945/63-P; 5617/68-P; 3056/59; 5124/57; 623/68; 1826/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1170-I, de fecha 9 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que

viene gozando el señor JESUS FAUSTO VALLEJOS, Mat. Ind. Nº 3.869.769, en el cargo de Agente de Policía de la Campaña, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Ex-Trabajadores Rurales), con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 11.623 m/n. (Once mil seiscientos veintitres pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de presentación; debiendo liquidarse a partir del 1º de noviembre de 1965, en la suma de \$ 14.115 m/n. (Catorce mil ciento quince pesos moneda nacional) y desde el 1º de enero de 1967, \$ 17.630 m/n. (Diecisiete mil seiscientos treinta pesos moneda nacional). (Expte. 5620/68, 1563/68; 1852/55; 4693/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1171-I, de fecha 9 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, siete (7) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia, por la señora BLANCA ESTELA PARUSSINI DE CAPOBIANCO, L.C. Nº 9.649.829 para acreditarlo ante el Instituto de Previsión (Caja de Jubilaciones de San Salvador de Jujuy) a los fines jubilatorios. (Expte. Nº 5622/68-C, 451/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1168-I, de fecha 8 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Dcto. Ley 77/56, a la señora CARMEN PEREZ DE LOPEZ CROSS, L.C. Nº 1.260.305, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Jorge López Cross, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley Nº 3372, de \$ 11.255 m/n. (Once mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (20 de abril de 1968). (Expte. 5619/68-L; 211/68; 4053/64; 1415/68, de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 19 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1514

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Exptes. (Nros. 5611/68-L; 5598/68-M; 5596/68-A; 5608/68-V; 5597/68-G; (Nros. 3449/64; 6173/64; 3368/67 - 4280/59; 52/68 - 4855/65; 48/68 - 2594/66; 2776/66 - 1821/66 - 4954/65 - 3788/59; 3865/61, de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Visto que los señores: Concepción Luna, Francisca Miñaur, José Alvarez, José Diego Velardez, Pedro José Guerrero, solicitan el beneficio de una jubilación ordinaria por encontrarse encuadrados en las disposiciones que rigen sobre la materia y cumplimiento con los requisitos exigidos para tal fin;

Atento a las Resoluciones dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1152-I, de fecha 6 de agosto en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor CONCEPCION LUNA, L. E. N° 3.920.821, en el cargo de Peón de la Municipalidad de Metán, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 12.300 m/n. (Doce mil trescientos pesos m/n.) más una bonificación de \$ 2.460 m/n. (Dos mil cuatrocientos sesenta pesos m/n.) de conformidad al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. 5611/68-L, 3449/67, 6173/64 de la Caja de Jub. y Pens. Pcia.).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1134-I, de fecha 1º de agosto en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, a la señorita FRANCISCA MIÑAUR, L. C. N° 9.480.940, Categoría 27 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 20.172 (Veinte mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. 5598/68-M, 3368/67 - 4280/59 - 5555/62 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 3º — Apruébase la Resolución N° 1131-I, de fecha 1º de agosto en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda una jubilación ordinaria que establece el art. 28, del Decreto Ley 77/56, al señor JOSE ALVAREZ Mat. Ind. N° 3.931.946, en el cargo de Oficial Inspector - Categoría 21 de Policía de Campaña, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 16.646 m/n. (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos m/n.) más una bonificación de \$ 832 m/n. (Ochocientos treinta y dos pesos m/n.) de conformidad al art. 29 del citado decreto ley, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios (31 de enero de 1968). (Expte. 52/68 - 4855/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia. y Expte. 5596/68-A).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1149-I, de fecha 5 de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda una jubilación ordinaria establecida por el art. 28 del Dcto. Ley 77/56, en el cargo de Auxiliar Principal Plazas y Parques de la Municipalidad de la Capital al señor JOSE DIEGO VELARDEZ L. E. N° 3.568.294, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59, de \$ 20.750 m/n. (Veinte mil setecientos cincuenta pesos m/n.) más una bonificación de pesos 2.075 m/n. (Dos mil setenta y cinco pesos m/n.) de conformidad al art. 29 del citado decreto ley, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. 5608/68-V, 48/68 - 2594/66 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1135-I, de fecha 1º de agosto de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor PEDRO JOSE GUERRERO, L. E. N° 3.966.321, en el cargo de Ordenanza (Categoría 24), de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372, de \$ 16.072 m/n. (Dieciséis mil setenta y dos pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. 5597/68-G, 2776/66, 1821/66 - 4954/65 - 3788/59 - 3865/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO N° 1518

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. N° 4844/67 (N° 5240/60 y 540/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que mediante el Decreto N° 9060 de fecha 9 de abril del corriente año, se revoca la Resolución N° 471-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 13 de abril de 1967, por la cual no se hacía lugar al pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el señor JUAN EMILIO MAROCCO y se acuerda el beneficio solicitado, de acuerdo a los dictámenes emitidos por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 y señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 16; y

CONSIDERANDO:

El recurso de reconsideración interpuesto a fojas 28 y vta.;

Atento a los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 29/30 y 33/34 y del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 28 de estos obrados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, contra las disposiciones contenidas en el Decreto N° 9060/68, por no ser admisible el mismo en virtud de lo estatuido por los arts. 1º y 4º de la Ley N° 793 (Código Contencioso Administrativo).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO N° 1519

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum s/n. del Instituto Provincial de Seguros



VISTO que el Instituto Provincial de Seguros no dispone en la actualidad de un local apropiado para desarrollar eficazmente sus tareas específicas; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de gestionar la obtención en locación de un edificio que, por sus características, resulte adecuado con las necesidades para un mejor desenvolvimiento de todos sus servicios en los rubros de Seguros Sociales y Comerciales, como así también, teniendo en cuenta el esmero que se debe proporcionar en la atención a los afiliados cuyo número se acrecienta continuamente;

Que por ello, se hace necesario autorizar la locación de un inmueble en el radio céntrico de la ciudad que contemple los objetivos funcionales-administrativos del Instituto;

Atento a las disposiciones del art. 12º inc. a) y 64º del Decreto Nº 7940/59 y su modificatorio 2842/67 del régimen de Compras y Suministros;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS a llamar a LICITACION PUBLICA para la locación de un edificio para su funcionamiento dentro del radio céntrico de la ciudad en el área delimitada por las calles Urquiza, 20 de Febrero, Santiago del Estero y Pueyrredón, de una superficie útil de 500 mt.2 cubiertos como mínimo, estimándose el importe de la locación mensual en pesos 150.000 m/n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) como base.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1520

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.098/68 (7)

VISTO el acta labrada por el señor Juez de Paz Titular de la localidad de Cafayate, con motivo de la renovación de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de esa;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Renuévase la comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de CAFAYATE, la que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente, LUIS PAULINO MERINO (Intendente Municipal); Vice Presidente, MARIA SERAFINA GIL DE MERINO; Secretario, ISIDORO TIFLISKY (Secretario Mun.); Tesorero, GUALBERTO A. ARIAS (Tesorero Municipal); Vocales: Rvdo. LUIS MARIA OJEDA (Cura

Párroco), Dr. JOSE DANTE OCAMPO (Direc. Hospital); JOSE BENCI (Comisario Municipal). Organo de Fiscalización, JUAN CARLOS GUERRA (Delegado de Trabajo); RAMIRO MICHEL (Industrial); NARCIZO LIENDRO (Contribuyente).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1521

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 29 de la Dirección de Odontología

VISTO que al doctor Víctor Hugo Castellani no se le renovó el contrato que venciera el mes de diciembre del año ppdo. y que el citado profesional ha continuado desempeñándose en forma ininterrumpida hasta el 30 de junio del año en curso;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el doctor VICTOR HUGO CASTELLANI, como Odontólogo de San Antonio de los Cobres, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio del año en curso, con una asignación mensual de \$ 23.500 m/n. (Veintitres mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1, Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

López Sosa (Int.)

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1522

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 49.697/68, 49.698/68.

VISTO el cargo vacante de Jefe de Servicio del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" existente en presupuesto por fallecimiento de la doctora Alcides Quevedo de Cisneros; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por Jefatura de Despacho en fs. 4 del Expte. 49.698 y el informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio del rubro en fs. 4 vta.;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a partir de la fecha del presente decreto, al doctor MI-

GUEL ANGEL RODRIGUEZ, actual categoría 11 - Jefe de Servicio de Radiología del Departamento de Maternidad e Infancia Personal Asistencial, para desempeñarse en el cargo de categoría 11 - Personal Asistencial - Jefe de Servicio de Radioterapia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en vacante por fallecimiento de la doctora Alcides Quevedo de Cisneros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1523

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que la señora Hilda Castellanos de Argüello informa que ha obtenido su separación legal, adjuntando a tal fin Testimonio de Acta expedido por la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 2,

Por ello, atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la señora Hilda Castellanos de Argüello Categoría 26 - Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, pasará a revistar a partir de la fecha del presente decreto con el nombre de HILDA CASTELLANOS, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1524

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.790/68.

VISTO que la señora Elisa Inés Boetsch de Arias, eleva su renuncia al cargo de Categoría 25 - Personal Asistencial - Visitadora Social del Centro Materno Infantil de la localidad de Cerrillos; y

Teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de servicios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. ELISA INES BOETSCH DE ARIAS, al cargo de Categoría 25 Personal Asistencial - Visitadora Social del Centro Materno Infantil de la localidad de Cerrillos, a partir del día 16 de julio del año en curso.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funcio-

nes, a la señora MARIA A. ANCHORENA DE SANCHEZ, L. C. Nº 4.847.662, M. P. Nº 42, Clase 1944, en la Categoría 25 - Personal Asistencial - Visitadora Social del Centro Materno Infantil de la localidad de Cerrillos, en vacante existente, por renuncia de la señora Elisa Inés Boetsch de Arias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1525

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.761/68.

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por la Dirección del Departamento de Lucha Antituberculosa; y

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 3º inciso b) de la Ley 3957 en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Hna. CARMEN VARGAS L. C. Nº 0.898.090, en la categoría 27, Personal Asistencial (Clero) del Departamento de Lucha Antituberculosa desde el 1º de febrero del corriente año hasta el día de la fecha del presente decreto, en cargo vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — Designase con carácter de reingreso, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Hna. CARMEN VARGAS, L. C. Nº 0.898.090 en la categoría 27 Personal Asistencial (Clero) del Departamento de Lucha Antituberculosa, en cargo vacante existente en presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1526

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.773/68.

VISTO que en estas actuaciones se solicita la designación a favor de la señora Gloria Cristina Ibarra en la Categoría 26 - Personal Asistencial - Auxiliar Técnica de Radiología del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; y

Teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de servicios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter de reingreso a partir de la fecha en que se



haga cargo de sus funciones, a la señora **GLORIA CRISTINA IBARRA, L. C.** Nº 5.084.021 en la Categoría 26 - Personal Asistencial - Auxiliar Técnica de Radiología, del Hospital "San Vicente de Paul de Orán, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1968.

**DECRETO Nº 1527**

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.795/68.

VISTO la invitación cursada por el Secretario del II Seminario Nacional de Tuberculosis, que se llevará a cabo en la localidad de Recreo (Provincia de Santa Fe) entre el 31 de agosto al 3 de setiembre del corriente año;

Teniendo en cuenta la providencia que corre a fs. 10;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse representantes de la Provincia de Salta ante el II Seminario Nacional de Tuberculosis que se realizará en la localidad de Recreo (Provincia de Santa Fe) desde el 31 de agosto al 3 de setiembre próximo, a los doctores **JORGE LOPEZ SOSA**, Subsecretario de Salud Pública y **SALOMON KOSS**, Director Interino del Departamento de Lucha Antituberculosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

**RESOLUCION DE MINA**

Nº 31144

Expte. Nº 5730-M

Salta, 29 de julio de 1968.

Atento al informe de Secretaría que antecede; téngase por caducado el permiso para exploración y cateo otorgado en autos a doña Dina Sila Moschetti.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez a los efectos del Art. 45 del Decreto-Ley 430/57, tómese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. — Fdo.: G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Pcia. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo

e- 30-8-68

Nº 31143

Expte. Nº 5632-P

Salta, 1º de agosto de 1968.

Atento al informe de Secretaría que antecede; téngase por caducado el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Cafayate, otorgado en autos a Toribio Andrés Zuleta.

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 del Dto. Ley 430/57, tómese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. — Fdo.: G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Pcia. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo

e) 30-8-68

Nº 31142

Expte. Nº 2744-S

Salta, 21 de julio de 1966.

Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:  
1º) No hacer lugar a lo solicitado por el señor Giovanni Marotta en su escrito de fs. 88 y vta.

2º) Tener por caduco el cateo que tramita en autos.

3º) Cópiese, notifíquese, repóngase, publíquese a los efectos del artículo 45 del Decreto-Ley 430, tómese nota y pase a conocimiento de Dirección de Minas, fecho, archívese. — G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Pcia. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo

e- 30-8-68

Nº 31141

Expte. Nº 4959-A

Salta, 14 de mayo de 1968.

AUTOS Y VISTOS: Este Exp. Nº 4959-A, Manifestación... y Considerando:... Resuelvo:

Art. 1º) Declarar caducos los derechos de Alberto J. Harrison, sobre la presente mina de borato, denominada "Pozuelo", ubicada en el Departamento de Los Andes.

Art. 2º) Inscribir en el libro correspondiente a la referida mina como vacante y en la situación del Art. 7 de la Ley 10.273 y tomar nota marginal en los registros que hubiere.

Art. 3º) Cópiese, notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Dirección de Minas. — Fdo.: G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Pcia. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo

e- 30-8-68

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 31089

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5.900-N, ha solicitado en el Departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Incauca (P.P.) 2.000 mts. al Este, de allí 2.000 mts. al Sud, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud, luego 10.000 mts. al Este y finalmente 2.000 mts. al Norte, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de mayo de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 27-8 al 9-9-68

Nº 31088

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 2 de febrero de 1968 por Expte. Nº 6271-N, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Partida (P.P.) el Cerro Diamante, 4.000 mts. Noreste con az. 26°, de allí 5.000 mts. Sudeste con az. 116°, de allí 4.000 mts. Sudoeste con az. 206° y finalmente 5.000 mts. Noroeste con az. 296°, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de julio de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 27-8 al 9-9-68

Nº 31087

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 20 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6040-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el mojón Pampa Ciénega y se miden 11.400 mts. con az. 184° para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 4000 mts. al este, 5000 mts. al sud, 4000 mts. al oeste y 5000 al norte para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta superpuesta en 6 has. con la superficie de la mina Soroché, Expte. 1922-R y el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Inca Viejo, Expte. 2071-W dentro de su perímetro. — Salta, 29 de mayo de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 27-8 al 9-9-68

Nº 31086

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº

5902-N, ha solicitado en el departamento de Molino, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Incauca (P.P.) 2.000 mts. al Este, de allí 4.000 mts. al Norte, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud y luego, 10.000 mts. al Este, encerrando así el cateo solicitado. Inscripto gráficamente resulta ubicado en una zona donde se ubica el punto de manifestación de descubrimiento de la mina El Manzano, Expte. Nº 62.311-S. — Salta, 15 de mayo de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 27-8 al 9-9-68

Nº 30996

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Sulfa-tera S. A. el 1º de julio de 1964 por Expte. Nº 4736-S, ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Nueva Sahara", con la siguiente ubicación: Se mide 4455,3 m. con azimut de 99º02'22" a partir de la casilla de bombas que el Establecimiento Azufrero Salta de la D. G. F. M., tiene en el salar de Río Grande. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento de la mina solicitada, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 1º de agosto de 1968.

Imp. \$ 3.300 e) 21, 30-8- y 10-9-68

Nº 30995

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Sulfa-tera S. A. M. I. C. el 20 de marzo de 1964 por Expte. Nº 4673-S, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Epsilon", con la siguiente ubicación: El Punto de Descubrimiento se ubica midiendo 6316 m. con rumbo verdadero de 113º 19'03", a partir de la casa de bombas para agua que el Establecimiento Azufrero Salta, tiene en el Salar de Río Grande. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta dentro del cateo 4329-D-62. En un radio de 10 km. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta) 1º de agosto de 1968.

Imp. \$ 3.300 e) 21, 30-8- y 10-9-68

Nº 30994

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Sulfa-tera S.A.M.I. y C., el 20 de marzo de 1964 por Expte. Nº 4672-S, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Delta", con la siguiente ubicación: El Punto de Descubrimiento se ubica midiendo 6712 m.

con rumbo verdadero de 118°28'27", a partir de la casa de bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta tiene en el Salar de Río Grande. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 4329-D-62. En un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 1º de agosto de 1968.

Imp. \$ 3.300 e) 21, 30-8- y 10-9-68

Nº 30993

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Sulfa-tera S.A.M.I. y C., por Expte. Nº 4671-S, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Gamma", el día 20 de marzo de 1964, con la siguiente ubicación: El Punto de Descubrimiento se ubica midiendo 5686 m. con rumbo verdadero de 113° 51'42", a partir de la casilla para bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta tiene en el Salar de Río Grande. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 4329-D-62. En un radio de 10 km. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 1º de agosto de 1968.

Imp. \$ 3.300 e) 21, 30-8- y 10-9-68

Nº 30992

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Sulfa-tera S.A.M.I. y C., el 20 de marzo de 1964 por Expte. Nº 4670-S, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Beta", con la siguiente ubicación: El Punto de Descubrimiento se ubica midiendo 5859 m. con rumbo verdadero de 117°26'25", a partir de la casa para bombas de agua que el Establecimiento Azufrero Salta, tiene en el Salar de Río Grande. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 4329-D-62. En un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 1º de agosto de 1968.

Imp. \$ 3.300 e) 21, 30-8- y 10-9-68

Nº 30991

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Sulfa-tera S.A.M.I. y C., por Expte. Nº 4669-S, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Alfa", con la siguiente ubicación: El Punto de Descubrimiento se ubica midiendo 6268 metros con azimut verdadero de 123°56'36", a partir de la casa de bombas de agua, que el Establecimiento Azufrero Salta, tiene en el salar. Inscripto gráficamente el

Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 4329-D-62. En un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 1º de agosto de 1968.

Imp. \$ 3.300 e) 21, 30-8- y 10-9-68

## LICITACION PUBLICA

Nº 31147

### GAS DEL ESTADO

**Administración Salta — Bmé. Mitre Nº 647**

Llámanse a licitación pública Nº AS/024 "Instalación de cinco equipos rectificadores de corriente impresa (provincia de Salta)". Apertura de las ofertas día 13 de setiembre de 1968, 10 horas. Retirar pliegos de condiciones en oficina de Compras de la Administración Salta, Bmé Mitre Nº 647, Salta, Ing. en Petr. Luis O. Bustos, Administrador Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-8 al 12-9-68

Nº 31120

### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA Nº 9

Provisión: De cubiertas y Cámaras para Automotores.

Presupuesto: \$ 2.000.000 m/n.

Apertura: El día 9 de setiembre de 1968 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721. Precio del Pliego \$ 50.

#### La Dirección

Valor al cobro \$ 1.500 e) 28-8 al 3-9-68

Nº 31119

### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA Nº 10

Obra: Tratamiento Superficial Bituminoso Tipo Sellado - Camino: Cabeza del Buey - Río Saladillo por Cobos - Tramo: El Bordo - Saladillo.

Presupuesto: \$ 4.064.469 m/n. (Fondos Conservación Coparticipación Federal).

Apertura: El día 11 de Setiembre de 1968 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721. Precio del Pliego \$ 800 m/n.

#### La Dirección

Valor al cobro \$ 1.500 e) 28-8 al 3-9-68

Nº 31117

### DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA Nº 3/68

Llámanse a Licitación Pública para el día 12 de Setiembre del año en curso a las 11 horas, para

la adquisición de "VIVERES SECOS, CARNE VACUNA FAENADA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA", con destino a Unidades Nros. 1, 2 y 3. Retirar pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras, horario 07 a 13 horas. Capitán de Fragata (R.E.) Dn. ESTEBAN E. DUBOIS, Director General.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 28-8 al 3-9-68

Nº 31112

#### MUNICIPALIDAD DE SALTA

Llámase a licitación pública Nº 11/68, para el día 10 de Setiembre de 1968 a horas 10.30 para la PERFORACION Y ENTUBAMIENTO DE 5 POZOS PROFUNDOS en diferentes Barrios de la Ciudad de Salta. **Consultas:** Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos - San Luis y Santa Fe (Salta). **Apertura:** Compras y Suministros. **Venta de Pliegos:** Receptoría Municipal. Florida 62 (Salta). **Precio Pliegos:** m\$N. 1.500.00 (Un mil quinientos pesos moneda nacional).

Imp. \$ 1.440 e) 28 al 30-8-68

Nº 31103

Secretaría de Estado de Obras Públicas

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9 - Tramo: El Carril - Limache. Sec.: Km. 1563, 2-1593,2 y Tr.: Salta - Alto La Sierra. Sec.: Km. 1601-1633,7 (Bacheo y trat. tipo sellado) en la Prov. de Salta. \$ 32.746.003. Depósito de garantía: \$ 327.460. Presentación propuesta: 26 de Septiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones - Av. Maipú 3 - Pl. Baja. - Cap. Federal.

José María Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 28-8 al 17-9-68

Nº 31092

Secretaría de Estado de Energía y Minería

#### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 119/68, a realizarse el día 11 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO DESTINADO A LA SEDE DE LA DIVISIONAL SALTA (Prov. de Salta), con un presupuesto oficial de m\$N. 22.000.000.

La documentación, puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554 P. Baja - Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, en la calle Rivadavia 179 - San Miguel de Tucumán y en la calle Buenos Aires 155, de la Ciudad de Salta, de 9 a 13 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m\$N. 4.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Lavalle 1554, P. Baja - Capital Federal — Carlos Pereiro,

Valor al cobro \$ 1.580 e) 27-8 al 5-9-68

## LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 31148

### GAS DEL ESTADO

Administración Salta — Bmé. Mitre Nº 647

Llámase a licitación pública Nº AS/23 "Venta de vehículos usados y tambores de hierro (ex-aceite)". Apertura de las ofertas día 18 de septiembre 1968, 11.00 horas. Retirar pliegos de condiciones oficina de Compras de la Administración Salta, Bmé. Mitre 647, Salta. — Ing. en Petr. Luis O. Bustos, Administrador Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-8 al 12-9-68

Nº 31145

### MINISTERIO DE DEFENSA

D. G. F. M.

#### ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Avda. Belgrano 450 — SALTA

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 4/68

A realizarse el día 12 de setiembre de 1968 a las 10 horas por la venta de "REPUESTOS PARA MOTOR DE TRACTOR CATERPILLAR D-8".

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas) - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365, Piso 2º, Ofic. 202 - Rosario, Prov. de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

JULIO A. ZELAYA -

Jefe Abastecimiento

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 1.440 e) 29-8 al 2-9-68

## EDICTO CITATORIO

Nº 31070

Ref.: Expte. Nº 3013/P/65. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Borja Aquino de Prieto solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, basado en usos y costumbres, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,3869 Has. del inmueble denominado Lote 109 (7a.), catastro Nº 1271, ubicado en El Barrial, Departamento San Carlos, con un caudal de 0,2 ls./segundo a derivar del río Calchaquí por medio del Canal Matriz y acequia comunera Secundario II Sección Tercera. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-8 al 6-9-68

Nº 30978

**Ref. Expte. Nº 11693/L/66 s.r.p.**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Albino, Antonio, Juan, Bartolomé y Domingo López solicitan reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, una superficie de 53,5904 Has. del inmueble denominado Finca Villa Maria, catastro Nº 5594, ubicado en el Partido de Pucará, Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 40,19 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 2 y acequia Otero. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 20-8 al 2-9-68

Nº 30969

Ref.: Expte. Nº 3692-D-65. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Martín Enrique Rigal tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10 Has. de la finca Samaria, lotes 1, 2, 3 y 4 ubicada en el Partido de Velarde, Departamento Capital, con una dotación de 5,25 ls./segundo a derivar del río Arenales (margen derecha) por la acequia Sosa. A la propiedad mencionada le corresponde los catastros Nº 42255-6-7 y 8. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 30-8-68

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 31151

El señor Juez en lo Civil y Comercial Sexta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don EUGENIO DAVID ROSSI. — Salta, 28 de agosto de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo

e) 30-8 al 12-8-68

Nº 31150

El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña JUANA ISABEL VILLOLDO DE CUENCA. — Salta, 31 de julio de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Sin cargo

e) 30-8 al 12-8-68

Nº 31139

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TEODOLINDA GUZMAN DE FLORES por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 29 de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 30-8 al 12-9-68

Nº 31137

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO FIGUEROA. — Salta, Agosto 26 de 1968. — Martha Sofia Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 29-8 al 11-9-68

Nº 31135

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA ZAPATA DE ORTELLI, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de agosto de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-8 al 11-9-68

Nº 31121

La Doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, en juicio: "SUCESORIO DE DELGADO, MARCELINO", Expte. Nº 18.886/69; cita y emplaza a herederos y acreedores por diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 23 de agosto de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-8 al 11-9-68

Nº 31118

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza

por diez días herederos y acreedores de ARMANDO GERMAN ALSINA. — Salta, 22 de agosto de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 28-8 al 10-9-68

## Nº 31093

El Dr. Martín Adolfo Díez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación, en los autos "Sucesorio de Da. Julia María Choque de Figueroa" Expte. Nº 54.023 que se tramita en dicho Juzgado, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, agosto 22 de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 27-8 al 9-9-68

## Nº 31079

El Dr. Martín Adolfo Díez, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANASTACIO ANTONIO MARTINEZ. — Salta, noviembre 10 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario Juzg. 1ra. Nom. C. y C.

Imp. \$ 1.400 e) 26-8 al 6-9-68

## Nº 31078

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CARDOZO. — Salta, mayo 27 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-8 al 6-9-68

## Nº 31076

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores de don NARCISO GROS, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 22 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 26-8 al 6-9-68

## Nº 31067

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor BRUNO MAXIMINO QUIROGA, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 6 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-8 al 6-9-68

## Nº 31065

El Dr. Ricardo A. Reimundín, Juez Civil y Comercial Primera Instancia 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de SALOMON AARON TETELBAUM,

por el término de diez días. — Salta, 21 de agosto de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 26-8 al 6-9-68

## Nº 31054

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AREF JOSE YARAD o AREF JOSE. — Salta, agosto 16 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1400 e) 23|8 al 5|9|68

## Nº 31053

El Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAMPOS, ANA GUTIERREZ y CAMPOS, WENCESLAO — Salta, agosto 19 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús, Secretario.

Imp. \$ 1400 e) 23|8 al 5|9|68

## Nº 31052

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA JUSTA TEN o JOSEFINA TEN. — Salta, agosto 19 de 1968. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1400 e) 23|8 al 5|9|68

## Nº 31047

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial de la Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TOMASA EMMA GONZALEZ DE MENDOZA. — Salta, agosto 22 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1400 e) 23|8 al 5|9|68

## Nº 31034

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSA DOMICIANA GUANTAY. — Salta, junio 6 de 1968. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo e) 23-8 al 5-9-68

## Nº 31032

Roberto Frías, Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSAURA DIAZ DE DIAZ, Expediente Nº 2542|68. — Salta, agosto 22 de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23|8 al 5|9|68

## Nº 31030

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación con asiento en esta ciudad cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de SALVADOR MENTESANA para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Expte. Nº 42.555/68. — Publicaciones 10 días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Agosto 21 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e- 23/8 al 5/9/68

## Nº 31029

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ por el término de diez días para que hagan valer sus derechos en Expte. Nº 8255/68. — Metán, 21 de junio de 1968.

Imp. \$ 1.400 e- 23/8 al 5/9/68

## Nº 31023

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación de la provincia de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. GUILLERMO APRILE y de doña JUANA BENEDETTO DE APRILE, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 20 de 1968. — Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-8 al 4-9-68

## Nº 31020

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GERMAN GOMEZ. — Salta, 2 de agosto de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-8 al 4-9-68

## Nº 31012

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores en el juicio Testamentario de doña JULIA DE LEON VDA. DE LOBO o JULIA MARIA DE LEON ZAPANA DE LOBO y en especial a los legatarios instituidos en el testamento señores Sergio López Bianchi, Dr. Angel María Figueroa, Trinidad de Mas Michael, Estela Colombres, Daniela Rodríguez y Agustín Paratz para que hagan valer sus derechos. — Salta, 16 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario Interino.

Imp. \$ 1.400 e) 21-8 al 3-9-68

## Nº 31005

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación cita por diez días a las

personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don JOSE COLOMA GINER, como herederos o acreedores, para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de julio de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-8 al 3-9-68

## Nº 30988

El señor Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "SU-CESORIO DE SALIM ELIAS OBEID o SALIM ELIAM OBEID, Expediente Nro. 13.002/68", cita y emplaza por diez días hábiles a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, agosto 13 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 21-8 al 3-9-68

## Nº 30983

ROBERTO FRIAS, Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUSEBIO MARCOS FLORES para que hagan valer sus derechos. — Salta 14 de agosto de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. — \$ 1.400 e) 20-8 al 2-9-68

## Nº 30977

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, Dr. Roberto Frías, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de DIEGO MARTINEZ RODRIGUEZ, Expte. Nº 2063/68, por diez días, para que concurren y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Secretaría, 14 de agosto de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 20-8 al 2-9-68

## Nº 30975

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña BERNARDA ROSA JUAREZ DE MALLEGNI. — Secretaría, 22 de mayo de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 20-8 al 2-9-68

## Nº 30970

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación del fuero civil y comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO DIEZ GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de agosto de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 30-8-68



Nº 30966

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de SABINA GUAYMAS DE DIAZ, por el término de diez días. — Salta, 8 de agosto de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 30-8-68

**REMATE JUDICIAL**

Nº 31155

**Por JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Una camioneta Argenta modelo 1965**

El 11 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 774.000 m/n., Una camioneta Argenta modelo 1965, serie E009191, motor Nº 15 AANL 49663-S. Revisarla en calle Pueyrredón 720, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "Ejecución prendaria IMPULSO AUTOMOTORES S.A. vs. Amalia Magdalena ALVAREZ, Expte. Nº 42.297/68. Señal: el 30%. Comisión 10%. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada sin base.

Imp. \$ 2.300 e) 30-8 al 3-9-68

Nº 31146

**Por RENAN FIGUEROA****JUDICIAL**

El día 18 de setiembre de 1968, a horas 11.30 en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en Alvarado 621 de esta ciudad, remataré con base de \$ 22.500, una heladera familiar marca Franklin Nº 690, accionada por un equipo m/EPAS Nº 2804 cv/ para corriente alternada, gabinete metálico color blanco. En el acto de remate el 30% como señal y a cuenta del precio. Saldo al aprobarse la subasta. Comisión cargo comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en juicio "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL c/ JOSEFINA ALICIA GARBAL DE ESNAL". Ejecución Prendaria. Expediente Nº 19920.

Imp. \$ 1.400 e) 30-8 al 3-9-68

Nº 31136

**Por: RICARDO GUDIÑO****Judicial — Un tractor John Deere**

El día 5 de setiembre de 1968 a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré: Sin Base: Un tractor marca John

Deere motor Nº 447.275 de 45 HP que se encuentra en poder del señor Vicente Benegas, como depositario judicial en la finca que se denomina "San Vicente", ubicada en la localidad de San Antonio, jurisdicción del departamento de General Güemes de la Provincia de Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "AUSTERLITZ MARCELO c/VICENTE A. BENEGAS". Ejecutivo Expte. Nº 42.331/68. Señal de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 29-8 al 2-9-68

Nº 31134

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de setiembre de 1968, a horas 17.45 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 84.000 m/n. un televisor marca "Novel" Nº 48479, verse en Mitre 415; transcurrido 15 minutos se rematará sin base, si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio: "T.S.A.C.I. vs. Chimale Ernestina Valenzuela de". Ejec. Prend. Expte. Nº 2114/68. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 2-9-68

Nº 31133

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de setiembre de 1968 a horas 17.30 en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 17.484 m/n., una cocina "Volcán" mod. 335 Nº 322667 con 2 garrafas de 10 kgs., verse en calle Mitre 415 transcurrido 15 minutos se rematará sin base, si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "S.J.D. vs. Jaime Reinoso Torres y María Isabel Bulacio". Ejec. Prend. Expte. Nº 20196/68. Señal: 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 2-9-68

Nº 31132

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de setiembre de 1968 a horas 17.15, en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 59.720 m/n., un juego de comedor marca "Ofman" en viraró, compuesto de 1 Bahiut Nº 101 de 2 mts. desarmable, 1 mesa tire enchapada Nº 102 y 6 sillas Nº 2, verse en calle Córdoba 761. Transcurrido 15 minutos se rematará sin base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nomi-



nación. Juicio: "Codisa S. A. vs. Iris N. L. de Piana y Alberto Julio Piana". Ejec. Prend. Expte. Nº 42467/68. Señal: 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 2-9-68

Nº 31131

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de setiembre de 1968 a horas 18 en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 11.000 m/n., una cocina "Lahoz" Nº 10872 y una garrafa de 10 kgrs., verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "T.S.R.L. vs. Arroyo Santiago y López Modesto" Ejec. Prend. Expte. Nº 4155/68. Señal: 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 2-9-68

Nº 31130

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de setiembre de 1968 a horas 18.15, en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 12.000 una cocina "Volcán" mod. EE400 Nº 447642, verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "S.J.D. vs. Soni Juan Carlos" Ejec. Prend. Expte. Nº 3607/68. Señal 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 2-9-68

Nº 31129

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 9 de setiembre de 1968 a horas 17, en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 110.000 m/n., un televisor marca "Mónaco" Nº 81639 y una mesa para TV "Telex" Nro. 18, verse en calle Córdoba 761. Transcurrido 15 minutos si no hubiera postores por la base se rematará sin base. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación. Juicio: "Fernández Néstor vs. Tello José Manuel y Magdalena Corina E. de Tello" Ejec. Prend. Expte. Nº 54050/68. Señal 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 2-9-68

Nº 31127

**Por: MARTIN LEGUIZAMON**

**Judicial — Manzana de terreno en Orán**

BASE: \$ 346.666.66

El 12 de setiembre p. a las 17 horas de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia C. y C., 2da. Nominación, en juicio Eje-

cutivo AMALIA GOMEZ DE BERMEJO vs. FRANCISCO MARTIN GINER, Expte. Nro. 47.298/64, remataré con la base de trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/000 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno ubicado en la ciudad de Orán, comprendido dentro de las siguientes calles, sus límites generales: Norte, calle Moro Díaz; Sud, calle Dorrego. Este, calle Belgrano y Oeste calle Lamadrid. Superficie y demás datos en su título al folio 56, asiento 38, Libro 19, Sección 6ta., manzana 4. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300 e) 29-8 al 11-9-68

Nº 31126

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 10 de setiembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos, Ejecutivo "LARA VICENTE vs. DELFINO LUIS" Expte. Nº 3316/68. Remataré Sin Base: Una trilladora marca "CASER" en funcionamiento; la que puede ser revisada en Finca "El Refugio". Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 22 de agosto de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 29 y 30-8-68

Nº 31116

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 30 de agosto de 1968, a horas 17.30, en J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro, Local 33), ciudad, remataré Sin Base: Un juego de jardín de hierro comp. de 4 sillones con almohadones y mesa redonda c/tapa mármol en perfecto estado de conservación, puede verse en poder depositario judicial señora Angélica Dahn de Holquist, domiciliada en calle Alvarado 135, Dpto. 4, ciudad. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. vs. Holquist, Angélica Dahn de". Expte. 4446/68. Comisión cargo comprador. La venta se hará de contado. 3 días de publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 28 al 30-8-68

Nº 31115

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 30 de agosto de 1968 a horas 18.15 en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base, un tocadiscos de fabricación Francesa corriente alternada "Eco Teppaz" y una estufa para gas embasado "Pain". Verse en Rosario de Lerma señor Gerardo M. Duchene. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Briones y Cía. vs. Duchene Gerardo M." Eje-

cutivo Expte. Nº 19697/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 28 al 30-8-68

Nº 31074

Por: **RICARDO GUDIÑO**

**Judicial — Inmueble ubicado en esta ciudad**

Base \$ 248.000 m/n.

El día 9 de setiembre de 1968 a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré: Con la base arriba indicada un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, que le corresponde al señor Gabriel José Aramayo por título inscripto a folio 219, asiento 1 del libro 125 de R. I. de la Capital. Valor fiscal \$ 175.000 m/n. Catastro Nº 22921. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: MOTO SALTA c/ARAMAYO OSCAR y otro - Emb. Prev. y Prep V. E. Expte. Nro. 35.847/68. Señá de práctica, comisión de ley cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público. — Nota: La base estipulada corresponde a la hipoteca a favor de doña María Elena Abós de Martínez.

Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 26-8 al 6-9-68

Nº 31019

Por **RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

**Un inmueble ubicado en esta ciudad**

El día 4 de setiembre de 1968 a hs. 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con base de \$ 72.000 m/n. importe de la hipoteca a favor de doña Fanny Elvira García el inmueble ubicado en esta ciudad, lote de terreno con casa edificada en el mismo y demás, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, con frente al sud sobre camino vecinal a Las Bumbunas en la cuadra comprendida por la calle Obispo Romero al este y calle Juan A. Fernández al oeste y calle sin nombre hoy José Martínez de Lazana. Extensión 10 m. de frente por contrafrente de 9 m. en su lado norte y fondo de 24 m. 71 cm. costado oeste. Superficie total 244 m<sup>2</sup>. Le corresponde a doña Eugenia Maidana por título inscripto a folio 207, asiento 2 del Libro 306 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: Fanny Elvira García c/Eugenia Maidana. Ejec. Hipotecaria. Exp. Nº 42050/68. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 22-8 al 4-9-68

Nº 30976

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

**JUDICIAL — BASE: \$ 340.807**

**Inmueble en Metán**

El 4 de setiembre p. a las once y treinta horas en el escritorio Nº 9 de Julio 243, de la ciudad de Metán, por orden del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial del Sud (Metán) en juicio: **EJECUCION HIPOTECARIA IRENE L. DE DE CORES VS. VICENTE DI PAULI**, expediente Nº 5713-65 remataré con la base de trescientos cuarenta mil ochocientos siete pesos, un inmueble ubicado en la ciudad de Metán sobre calle Belgrano con una extensión de diez metros ochenta centímetros de frente por cuarenta metros de fondo. Límites y demás datos en su título folio 74 asiento 3 Libro 8 R. I. Metán. Catastro Nº 230. Parcela 6 manzana 66. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300 e) 20-8 al 2-9-68

**CITACION A JUICIO**

Nº 31081

Señor Juez en lo Civil y Comercial - Distrito Judicial Sud, cita, emplaza 10 días bajo apercibimiento a Gladys Beatriz Melián para que se notifique en los autos caratulados: Defensora de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces vs. Melián, Gladys Beatriz s/Pérdida Patria Potestad de sus hijas Zulema del Valle y Melián Angela Beatriz, Expte. 6.806/66. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario Reemplazante. — Metán, julio 5 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 27-8 al 9-9-68

Nº 31068

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, en autos caratulados "GONZALEZ, Cipriano Justino. Posesión treintañal", Expte. Nº 33128 que se tramita en dicho Juzgado, cita a don JOSE LINO RIVERO o sus sucesores, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos correspondientes al inmueble objeto de la demanda, consistente en "Lote de terreno ubicado en Partido Tolombón (Cafayate), limitando al Norte, con Finca El Carmen; Sud, calle pública; Este, El Carmen; y Oeste, Caminó Nacional (Catastro Nro: 361)", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio al señor Defensor de Pobres. — Salta, marzo 10 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-8 al 6-9-68

**EDICTO DE DESLINDE, MENSURA**

Nº 31048

**DESLINDE, MENSURA Y****AMOJONAMIENTO**

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por diez días a los colindantes e interesados en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento (Expte. Nº 36.209/68- promovido por don Luz Zapata sobre la finca "El Ceibal" u "Hoyadita", partido de El Ceibal, primera sección del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, finca comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los

herederos de la señora Tobar de Moreno, antes de Agapito Céspedes; al Sur, con Silvestre Arroyo, antes pertenencia de los herederos de Miguel Torino; al Este, con la finca "Chañar Aguada", hoy de herederos de Luis B. Alzogaray, y al Oeste, con propiedad de Miguel Ferrari, antes de la sucesión de Trinidad C. de Concha. Catastro Nº 167. Títulos a folio 229, asiento 223 del Libro 17 de Títulos Generales, y folio 32, asiento 32 del Libro "F" de títulos del departamento Rosario de la Frontera. Las operaciones se practicarán por el Agrimensor don Alfredo Chiericotti. Publican edictos el Boletín Oficial y El Intransigente. La presente citación se hace bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 2 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 2.700-

e- 23/8 al 5/9/68

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 31153

**CONSTITUCION SOCIAL**

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año un mil novecientos sesenta y ocho entre los señores: CLEMENTE VICENTE MARTIN, argentino con documentos de identidad Libreta de Enrolamiento número 3.619.709, casado en primeras nupcias con doña Francisca Flores, domiciliado en calle República de Siria número 999 FRANCISCA FLORES DE MARTIN, argentina, con documentos de identidad Libreta Cívica número- 2.291.247, casada en primeras nupcias con Dn.: Clemente Vicente Martín y con domicilio en calle Ameghino número 1803; ANGEL EDUARDO MARTIN, argentino, con documentos de identidad, Libreta de Enrolamiento número 8.160.909, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elisa Raquel Reyna Aguiere, domiciliado en calle Ameghino número 1787; NILDA LUCIA MARTIN, argentina, con documentos de identidad, Libreta Cívica Nro. 5.275.490, de estado civil soltera y con domicilio en calle Ameghino 1807; ALVERTO GABRIEL MARTIN, argentino, con documentos de identidad, Libreta de Enrolamiento número 8.166.765, de estado civil soltero y con domicilio en calle República de Siria número 999; y DIONISIO ROBERTO MARTIN, argentino, con documentos de identidad, Libreta de Enrolamiento número 6.147.225, de estado civil soltero y con domicilio en calle Ameghino número 1803, todos de la ciudad de Salta, los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una So-

ciudad Mercantil que se registrará por la ley número 11.645, y subordinados a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** A partir de la fecha indicada en primer término queda constituida entre los premencionados una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que girará bajo la razón social de **SUPERMERCADO "LA FELICIDAD"**.

**SEGUNDO:** La presente sociedad tendrá por objeto social la comercialización de mercaderías del rubro de Supermercado, pudiendo también hacerlo con otros artículos o ramos que la sociedad considere oportuno para su mejor desenvolvimiento comercial y que los socios resuelvan de común acuerdo.

**TERCERO:** La sociedad tendrá su domicilio en calle República de Siria número 998 de la ciudad de Salta capital, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República.

**CUARTO:** El capital social de la presente sociedad lo constituye la suma de \$ 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en tres mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, y que los socios suscriben en partes iguales y proporcionalmente quinientas acciones cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, quedando integrado el cien por ciento (100%) del capital que las partes suscriben, según así se acredita con balance adjunto presentado a los efectos.

**QUINTO:** El plazo de duración de la presente sociedad se estipula en **DIEZ** años, a partir de la fecha del presente contrato, no pudiendo ninguno de los socios retirarse antes de transcurrido cinco años de la fecha de constitución debiendo en este caso darse preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días.

**SEXTO:** El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios señores: Clemente Vicente Martín y Angel Eduardo Martín indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad.

**SEPTIMO:** La Dirección y Administración de la sociedad estará ejercida a cargo de dos socios, señores: Clemente Vicente Martín y Angel Eduardo Martín quienes revestirán el carácter de Gerente, comprometiéndose ambos a dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad pudiendo la sociedad comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, rurales o urbanos, semovientes y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto dentro del país, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, sección, permuta, locación, depósito, etc. Por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes realizar todas las operaciones financieras o bancarias solicitando préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos o de particulares, compañías o sociedades establecidas dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo o cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que se estipulen de conformidad a las Cartas Orgánicas y Reglamentos de los mencionados establecimientos; pudiendo al efecto suscribir letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sean en el carácter de girante, aceptantes, endosantes o avalistas; cobrar y percibir el importe de dicho préstamo y otorgar los recibos y cartas del caso. Efectuar en toda clase de Bancos y Sociedades establecidas dentro del país, toda clases de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos; girar en descubierto contra sus cuentas en establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fuere necesario; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantías de deudas o de las que se contraigan en lo sucesivo; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubiertos Caja de Ahorros, plazo fijo o cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o Entidad,

toda clase de letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados o guías, cartas de porte, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, gestionar, obtener, comprar o vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan.

**OCTAVO:** Anualmente el día treinta y uno del mes de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido treinta días (30) de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones formales.

**NOVENO:** Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los componentes de la sociedad.

**DECIMO:** Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compra-venta de fondos de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios Gerentes. Para todos los demás casos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios conforme lo estipula la cláusula Sexta.

**DECIMO PRIMERO:** En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retirara.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por la cifra del último balance y en proporción a las cuotas o acciones del socio fallecido o incapaz. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, vencido el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente.

**DECIMO TERCERO:** Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores y/o representantes legales de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, nombrados por ambos socios y cuyo fallo será inapelable,

y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho las cosas juzgadas, renunciando a los mismos en forma expresada a toda acción o tramitación judicial. En entera conformidad de las partes contratantes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Certifico que las firmas que figuran al dorso y en las tres que anteceden y llevan mi media firma y sello, son auténticas de los señores: Clemente Vicente Martín, L.

E. Nº 3619709, Francisca Flores de Martín, L. C. Nº 2291247; Angel Eduardo Martín, L. E. Nº 8160909; Nilda Lucía Martín, L.C. Nº 5275490; Alberto Gabriel Martín, L.E. Nº 8166765 y Dionisio Roberto Martín, L.E. Nº 6147225, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes firman en mi presencia, doy fe. Salta, 20 de agosto de 1968.

**María Teresa Peñalva de Pérez Alsina**  
Escribana

Imp. \$ 9540

e) 30-8-68

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 31156

#### ASAMBLEA

##### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los Señores accionistas de "LA LOMA" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 25 de Setiembre de 1968, a las once horas, en la calle Belgrano 223, para tratar y resolver el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Aumento del Capital autorizado.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

#### El Directorio

Imp. \$ 1.400

e- 30-8- al 5-9-68

Nº 31149

### ASOCIACION PADRES UNION SCOUTS CATOLICOS ARGENTINOS

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación de Padres de "Unión Scouts Católicos Argentinos" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto a horas 20, acto que se cumplirá en los salones del Seminario Conciliar, sito en Calle Mitre 886 de la ciudad de Salta, con el fin de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Rectificación del nombre de la Institución consignado en Acta de constitución.

Salta, 26 de agosto de 1968.

#### Consejo de Administración

Sin cargo

e) 30-8-68

Nº 31111

### MARCOS KOHN E HIJO S. A. C. e I.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Citase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Setiembre de 1968 a las 19 horas en el local de su sede social de Florida 201 - Salta, para considerar lo siguiente:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Reforma del Estatuto.
- 3º Aumento del Capital Autorizado.
- 4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

#### El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 28-8 al 3-9-68

Nº 31068

### RIO BERMEJO S.A.A.I.

#### CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los accionistas de Río Bermejo SAAI, a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Setiembre de 1968 a las 15 horas, en el local de la calle Santiago del Estero Nº 665 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1967.
- 2º Consideración y aprobación del Revalúo contable Ley 17.335.
- 3º Fijación del número de directores titulares y suplentes conforme al art. 19º de los Estatutos.
- 4º Elección de todos los directores titulares y suplentes por un período de dos años.
- 5º Elección de Síndico, titular y suplente, por un ejercicio.

- 6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Nota: Los señores accionistas deberán complementar el art. 15º de los Estatutos sobre depósito de acciones.

Río Bermejo S.A.A.I. - Ing. Axel Emilio Labourt, Director.

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 30-8-68

Nº 31064

**AVISO DE LLAMADO A ASAMBLEA**

**AUTOMOTORES NOROESTE S.A.C.I.F.I.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Salta, agosto 15 de 1968.

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de setiembre de 1968 a horas 17 en el local social de la calle Av. Belgrano Nº 1126 de la ciudad de Salta para tratar los siguientes puntos del,

**ORDEN DEL DIA:**

- a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuentas de Resultados e Informe del Síndico.
- b) Aplicación de las Utilidades.
- c) Aprobación Revalúo Contable Ley 17.335 y autorización para capitalizar el Saldo de Revalúo que correspondiere.
- d) Elección para completar el Directorio por vacantes producidas en el mismo.
- e) Elección de un Síndico Titular y otro suplente.
- f) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar Acta de Asamblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 30-8-68

Nº 30986

**FERCARPER S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos de "FERCAR-

PER" S.A.C.I.A. é I., se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede de calle Santiago del Estero Nº 536 de esta Ciudad de Salta, el día 31 de agosto de 1968, a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos Contables é Informe del Síndico.
- 2º Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Elección de nuevas autoridades que regirán los destinos de la Sociedad.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400 e) 21-8 al 3-9-68

Nº 30957

**NORTE S.A.I.C.A.**

**CITACION A ASAMBLEA GENERAL DE NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA**

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales de NORTE S.A.I.C.A., convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 31 de agosto de 1968 a horas 20, para considerar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Tratamiento de la Memoria, Balance, Cuadro de Pérdidas y Ganancias del primer ejercicio comercial cerrado el día 30 de marzo de 1968.
- 3º Fijación del número y designación de directores titulares y suplentes por el término de dos años.
- 4º Designación de Síndico Titular y suplente y fijación de la retribución.
- 5º Informe sobre la marcha de la Sociedad y las tramitaciones judiciales cumplidas.
- 6º Designación de los accionistas para firmar el acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 2.800 e) 16 al 30-8-68

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 31140

## COMPRAVENTA - CLAUSULA PENAL

1. La cláusula penal —a diferencia del pacto comisorio— puede y debe ser valorada en relación con los principios ético-jurídicos que, por considerarse esencialmente ligados a nuestro modo de vida, integran lo que se ha dado en llamar orden público.
2. El principio de la autonomía de la voluntad del art. 1197 del C.C., no importa una regla absoluta, pues la misma ley ha establecido reatos que permiten fijar justos límites a esa libertad en lo que respecta a la cláusula penal. De ahí que si bien aquella es en principio inmutable, debe entenderse que su aplicación queda, naturalmente, limitada y supeditada a la vigencia de principios esenciales de nuestra legislación, cuya observancia es siempre preferente, por vincularse al orden público y las buenas costumbres: L.L., 101-855" (Conf De Gasperi y Morello, pág. 572, -Nota).
3. Si existiera una desproporción exorbitante entre el valor de la prestación debida y no cumplida por el deudor, y el de la pena o indemnización estipulada mediante una cláusula penal, los jueces podrían reducirla, como pueden reducir los intereses convenidos libremente, aplicando las normas generales de los arts. 5, 14, 21, 22, 953 y Ctes. que tutelan la moral y las buenas costumbres, las cuales no pueden ser vulneradas por las convenciones de los particulares (Conf. Rezzónico "Obligaciones", I, pág. 252).
4. No es posible admitir que el comprador pierda más del 50 % del valor de la cosa comprada por su retardo en el pago de la suma de \$ 40.000 m/n que equivalen a cuatro cuotas vencidas, máxime cuando los daños y perjuicios imputables al comprador, son los derivados de la

mora en el cumplimiento de sus obligaciones y no los derivados de la resolución del contrato declarada por voluntad del vendedor.

5. Los daños y perjuicios ocasionados por la mora en el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero consisten en los intereses del capital (art. 622 del C.C. y su nota), por lo que su cálculo proporciona un valioso elemento de juicio para resolver sobre la reducción la cláusula penal.

Salta, 16 de abril de 1968

Nº 1209

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "DELGADO, María Socorro Mamani de, vs. GUAYMAS, José Ordinario: Rescisión de contrato de compra-venta y devolución de terreno", Exp. Nº 35.079/67, y

## RESULTANDO

Que a fs. 4 se presenta la Sra. María Socorro Mamani de Delgado, representada por el Dr. Eduardo Caprini Castellanos, para promover demanda contra don José Guaymás por rescisión del contrato de compra-venta y devolución del terreno y lo edificado en el mismo, con costas.

Señala que en virtud del boleto de compra-venta que acompaña con fecha 12 de noviembre de 1966 en forma conjunta con su esposo vendieron al demandado un lote de terreno con su edificación, ubicado en el pasaje Gral. Güemes Nº 44 de esta ciudad, cuyo catastro y datos de inscripción transcribe. La venta se efectuó por la suma de \$ 550.000 m/n. pagaderos en cuotas mensuales de \$ 10.000 m/n. a partir del día 10 de diciembre de 1966 y sucesivamente el día 10 de cada mes, habiéndose entregado por el comprador, en el acto de la operación, el importe de \$ 290.000. En la cláusula 3ª del boleto quedó pactado lo siguiente: "la falta de pago de dos mensualidades consecutivas de amortización da derecho a los vendedores a rescindir este contrato y a pedir el inmediato desalojo del inmueble con la correspondiente pérdida de la señal entregada por el comprador, cuyo importe pertenecerá a los vendedores en concepto de daños y perjuicios".



El comprador fue puesto en posesión del inmueble y habiendo abonado las primeras mensualidades dejó de abonar las siguientes habiendo incurrido en mora, hasta la fecha de la demanda, en cuatro mensualidades. En esas condiciones se considera con derecho a promover la demanda con el fin de ser restituida en la posesión del terreno enajenado y conforme a la cláusula transcripta retener las sumas ya obladas.

Se extiende a continuación en diversas consideraciones sobre el derecho aplicable al caso para concluir agregando un telegrama colacionado dirigido al demandado y la ratificación de la demanda por parte del Sr. Gaspar Rosendo Delgado.

A fs. 8 se presenta el Sr. José Guaymás solicitando prórroga del término para contestar la demanda la que es concedida a fs. 11. A fs. 12 ante el pedido de la actora se da por decaído el derecho dejado de usar por el demandado para contestar la demanda y se dispone la apertura a prueba del juicio. A fs. 14 ofrece prueba la parte actora. A fs. 17 ésta acusa rebeldía al demandado por no haber comparecido a pronunciarse sobre la firma del instrumento agregado en autos. A fs. 17 vta., se tiene por reconocida por el demandado la firma que suscribe el instrumento. A fs. 18 corre la audiencia en que depone el Escribano Francisco Cabrera. A fs. 19 vta. se declara clausurado el término de prueba, a petición de la actora; a fs. 20, corre la certificación actuarial, a fs. 21 se da por decaído el derecho dejado de usar por el demandado para alegar y se llama autos para sentencia, providencia que se encuentra consentida. A fs. 21 corre el alegato presentado por la parte actora.

#### CONSIDERANDO:

El boleto de compra-venta reservado en Secretaria, cuya firma se ha tenido al demandado por reconocida en rebeldía, acredita la existencia de una promesa de venta otorgada entre las partes y en virtud de la cual el demandado recibió la posesión del inmueble cuya restitución se reclama, y el actor por su parte, percibió la suma de \$ 290.000 m/n., como señal y a cuenta del precio. Según el reconocimiento de la actora a esta suma debe agregarse la de \$ 40.000 m/n., correspondiente a las

cuotas de diciembre de 1966 y enero, febrero y marzo de 1967, desde que la actora sólo aduce que se encuentran impagas las cuotas de abril a julio de 1967.

La incontestación de la demanda, a lo que debe agregarse la falta de pruebas en contrario, autorizan a tener como ciertas las afirmaciones de la actora en lo referente a la falta de pago del deudor. El telegrama reservado también en Secretaria muestra que el demandado fue interpelado extrajudicialmente para que cumpla con las obligaciones contraídas.

Con todos estos elementos se resolverá la procedencia o improcedencia de las pretensiones del actor, a saber: a) la resolución del boleto de compraventa; b) la restitución a los vendedores del objeto del contrato; c) la pérdida a favor de éstos de las sumas entregadas por el comprador.

a) La cláusula 3ª del boleto de compraventa establece que la falta de pago de dos mensualidades consecutivas de amortización da derecho a los vendedores a rescindir este contrato y a pedir el inmediato desalojo del inmueble con la correspondiente pérdida de la señal entregada para el comprador, cuyo importe pertenecerá a los vendedores en concepto de daños y perjuicios. Se ha dicho ya que el extremo previsto por la cláusula transcripta ha quedado demostrado en autos y con exceso; como consecuencia atento lo dispuesto por los arts. 1.203, 1.204 y 1.375 inciso 1º del Cód. Civil debe hacerse lugar a la declaración de la resolución de contrato solicitada.

b) La convención prevé también como resultado de la resolución, inevitable por lo demás, que el vendedor está facultado para solicitar la restitución del inmueble. A esta Ley de las partes debemos agregar que según el art. 1.371, inc. 2º del C. C. si la condición se cumple se observará lo dispuesto sobre las obligaciones de restituir las cosas a su dueño. Declarada la resolución del contrato debe pues acogerse el pedido de restitución y de desalojo tendiente a hacerla efectiva.

c) Las partes han convenido también que al funcionar el pacto comisorio y a título de cláusula penal, en concepto de daños y perjuicios, el comprador perdería la señal entregada. La demanda pretende se acuerde al vendedor la retención de todo lo percibido hasta su fecha. La pretensión excede, como se ve, lo convenido desde que la cláusula penal quedó fijada en el monto de la señal y no alcanza al



importe de las cuotas que posteriormente se fueran abonando.

Pero aún reducida a los límites convenidos la pretensión debe ser observada. La cláusula penal, a diferencia del pacto comisorio en que se fundan los dos puntos anteriores puede y debe ser valorada en relación con los principios ético-jurídicos que por considerarse esencialmente ligados a nuestro modo de vida integran lo que se ha dado en llamar orden público. En efecto, por su cuantía puede resultar violatoria de tales principios y en este caso ser reducida o anulada por los jueces. "El principio de autonomía de la voluntad del Art. 1.197 del Cód. Civil, no importará una regla absoluta, pues la misma ley ha establecido reatos que permiten fijar justos límites a esa libertad en lo que respecta a la cláusula penal. De ahí que si bien aquélla es en principio inmutable, debe entenderse que su aplicación queda, naturalmente, limitada y supeditada a la vigencia de principios esenciales de nuestra legislación, cuya observancia es siempre preferente, por vincularse al orden público y las buenas costumbres: L. L. 101-855" (De Gásperi y Morello, pág. 572 nota). "Si existiera una desproporción exorbitante entre el valor de la prestación debida y no pida por el deudor, y el de la pena o indemnización estipulada mediante una cláusula penal, los jueces podrían reducirla, como pueden reducir los intereses convenidos libremente aplicando las normas generales de los arts. 5, 14, 21, 22, 953 y ctes. que tutelan la moral y las buenas costumbres, las cuales no pueden ser vulneradas por las convenciones de los particulares" (Rezzónico, "Obligaciones", I, pág. 252). "La suma fijada como sanción en la cláusula penal, debe guardar proporción con el daño que repara, según las particularidades del caso, pues de lo contrario se convalidarían verdaderas situaciones de enriquecimiento indebido o supuestos de extorsión o usura" (J. A. 1959-IV-271).

En el "sub-iudice" la cláusula penal consiste en la pérdida de la seña, y la seña importa la suma de \$ 290.000. Esta cantidad supera al 50% del precio del contrato (\$ 550.000 m/n.). A ello agréguese que el perjuicio del acreedor consiste en la mora en el pago de cuatro cuotas de \$ 10.000 m/n. Considerando estos hechos

se advierte que la cláusula penal por su exceso instituye un abuso que debe evitarse. No es posible admitir que el comprador pierda más del 50% del valor de la cosa comprada por su retardo en el pago de la suma de \$ 40.000 m/n., porque si una y otra cantidad fueran relacionadas como capital e intereses no cabrían dudas en cuanto a calificar a los mismos de usurarios. Piénsese además que si bien el comprador usó y gozó del inmueble durante todo este tiempo, el vendedor por su parte usó y gozó de las cantidades pagadas por el comprador en el mismo lapso.

Esto sentado, siguiendo los lineamientos de la Doctrina y jurisprudencia transcritas, debe reducirse a su justa medida el importe de la cláusula penal. Para ello es menester tener presente las siguientes consideraciones: 1º) Las partes han establecido la susodicha cláusula como indemnización por los daños y perjuicios. 2º) La resolución del contrato, según lo convenido, no se opera de pleno derecho ante el solo incumplimiento del comprador sino que es facultad del vendedor pedirla. 3º) Siendo ello así los daños y perjuicios imputables al comprador son los derivados de la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y no los derivados de la resolución del contrato declarada por voluntad del vendedor. 4º) La desvalorización de la moneda es un hecho notorio que incide en forma negativa tanto sobre el valor del dinero que el comprador entregó al vendedor cuando sobre el valor de la suma debida a éste por cuotas vencidas hasta el día de la demanda. 5º) El valor del inmueble, en cambio, no se ha visto disminuido en el transcurso de ese tiempo, de modo que, a la inversa de lo que ocurre con la prestación del comprador, el vendedor recibirá lo que ha dado en cumplimiento del contrato sin mengua de su valor real. 6º) Los daños y perjuicios ocasionados por la mora en el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero consisten en los intereses del capital (art. 622 del C. C. y su nota), por lo que su cálculo proporciona un valioso elemento de juicio para resolver sobre la reducción de la cláusula penal; 7º) Las partes han pactado sobre los daños y perjuicios, y esto hace que si bien tal pacto debe ser reducido por las razones apuntadas debe serlo hasta los límites con-

siderados aceptables por la jurisprudencia en razón de la moral y buenas costumbres, no siendo aplicables las normas dictadas para aquellos casos en que los intereses o la indemnización de los perjuicios no han sido pactados.

Atendiendo a las razones enumeradas como así también al tiempo transcurrido desde que el deudor incurrió en mora, es-timo que debe reducirse a \$ 13.000 m/n. la cláusula penal establecida como indemnización de daños y perjuicios.

Por todo ello y disposiciones legales citadas, FALLO:

I- Haciendo lugar parcialmente a la demanda y declarando resuelto el boleto de compra-venta celebrado entre las partes; condenando en consecuencia al demandado al desalojo del inmueble y su restitución al actor en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente, con costas.

II) Reduciendo la cláusula penal contenida en el punto tercero del boleto de compra-venta mencionado a la suma de \$ 13.000 m/n.

III) Ordenando la devolución al comprador de las sumas percibidas por el vendedor, menos el importe de \$ 13.000 m/n. establecido en el punto anterior, devolución que deberá efectivizarse mediante depósito en este juicio y a la orden del suscripto con carácter previo al libramiento de la orden de lanzamiento.

IV) Regulando los honorarios del doctor Eduardo Caprini en la suma de \$ 130.760 m/n., por aplicación de los arts. 2º y 6º del Decreto-Ley Nº 324/63 y por las acciones promovidas en autos.

V) Regístrese, notifíquese, repóngase y oficiese a la Dirección General de Rentas a los fines dispuestos por el art. 141 del Cód. Fiscal, una vez consentidos los honorarios regulados.

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de III Nom. Es copia: Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 30-8-68

#### FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en las ediciones Nº 8129 de fecha 23 de agosto de 1968, página Nº 4041 en el decreto Nº 1480, donde dice: **del Poder Ejecutivo**, debe decir: **del Poder Judicial** y en la Nº 8130 de fecha 29 de agosto de 1968, en página Nº 4074 Remate Judicial, boleta Nº 31074 donde dice: **Moto Salta c/Aramayo Oscar y otro**, debe decir: **Moto Salta S.R.L. c/Aramayo Oscar y otro**.

#### LA DIRECCION

Salta, 29 de agosto de 1968.

e) 30-8-68



— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**